

NO. DE CONTRATO: CECYTEZ-ADQ-SER-AD-RF-068-2021

FORMA DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA

PROCEDIMIENTO: AA-932041982-E40-2021

PROVEEDOR: HOTEL GALERÍAS DE AGUASCALIENTES

R.F.C.: HGA0010182T7

OBJETO: HOSPEDAJE Y ALIMENTOS PARA PARTICIPANTES DE CECYTEZ Y EMSAD, ASÍ COMO COORDINADORES ASISTENTES AL ENCUENTRO DEPORTIVO NACIONAL

VIGENCIA: DEL 22 AL 26 DE NOVIEMBRE 2021

RECURSO CONTEMPLADO EN LA PARTIDA: 375

HOSPEDAJE Y ALIMENTOS PARTICIPANTES DE CECYTEZ: \$110,520.00

HOSPEDAJE Y ALIMENTOS PARTICIPANTES DE EMSAD: \$73,680.00

HOSPEDAJE Y ALIMENTOS DE COORDINADORES DE DIR. GENERAL \$15,000.00

MONTO TOTAL: \$ 199,200.00

CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL INGENIERO LEONEL GERARDO CORDERO LERMA QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO" Y POR LA OTRA EL HOTEL GALERÍAS DE AGUASCALIENTES REPRESENTADO LEGALMENTE POR: JORGE ROMO MUÑOZ QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; IDENTIFICÁNDOSE COMO "LAS PARTES" CUANDO SE CITEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL COLEGIO"

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonios propios, según lo establece el Artículo 1º del Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial "Órgano del Gobierno del Estado" de fecha 29 de agosto de 1998.

2.- Que tiene como fin impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, así como operar el bachillerato general, colaborar con los sectores público, social y privado que apoyen el desarrollo tecnológico y social en el Estado.

3.- Que su representante legal es el **INGENIERO LEONEL GERARDO CORDERO LERMA**, que acredita su personalidad con el Nombramiento emitido a su favor por el Gobernador del Estado **CONTADOR PÚBLICO ALEJANDRO TELLO CRISTERNA** de fecha 28 de enero de 2020, así como la copia certificada del oficio RODG/180/2021 de fecha 12 de noviembre de 2021 expedida por el ejecutivo en su favor, que lo faculta para seguir ejerciendo el cargo con todas las atribuciones propias de un director general.

4.- Que se encuentra facultado para celebrar toda clase de Convenios que beneficien a "**EL CECYTEZ**" de conformidad con el Artículo 14 fracción XIV del Acuerdo de Creación.



5.- Que su domicilio legal mismo que señala para oír notificaciones es el ubicado en **Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98606.**

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

1.- Que el **HOTEL GALERÍAS DE AGUASCALIENTES**, es una persona moral, con actividad mercantil, mexicana, como se desprende del acta constitutiva de la Sociedad la cual se anexa y que es representada legalmente por **JORGE ROMO MUÑOZ** con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato, para lo cual se identifica con credencial de elector. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para prestar los servicios que requiere **"EL COLEGIO"** y que se detallarán más adelante.

2.- Que la Clave del Registro Federal de Contribuyente es **HGA0010182T7**

3.- Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida Independencia # 1703, Col. Trojes de Kristal, Aguascalientes, Aguascalientes, c.p. 20118.

4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta con la suscripción del presente contrato, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no tiene impedimento alguno.

5.- Que tiene capacidad técnica y financiera, así como de respuesta inmediata, que además utilizara los avances tecnológicos aplicables necesarios para cubrir cabalmente con los requerimientos plasmados en el objeto de este contrato.

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

1.- Que el presente contrato se encuentra sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la Ley de Disciplina Financiera del Estado de Zacatecas.

2.- Que en el presente contrato no existo dolo, error, mala fe, violencia, lesión, ni algún otro vicio de la voluntad, por lo que no podrán invocarse como causas de nulidad ante ninguna autoridad administrativa o judicial.

3.- Que se reconocen mutuamente la personalidad para celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO. El hospedaje y alimentos de los participantes de CECyTEZ, así como los participantes de EMSaD del encuentro deportivo nacional y de los coordinadores de Dirección General que acompañarán a la Delegación CECyTE Zacatecas pertenecientes al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas al encuentro deportivo a llevarse a cabo en el Estado de Aguascalientes, siendo el valor total de \$ 199,200.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido.

SEGUNDA. -DE LA VIGENCIA. El presente contrato será obligatorio para "LAS PARTES" desde el día 22 al 26 de noviembre de 2021.

TERCERA. - PAGO. "EL COLEGIO" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio descrito en la cláusula primera, objeto del presente contrato, la cantidad de \$ 199,200.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido., mediante tres pagos, por las cantidades de \$15,000.00, (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) \$110,520.00 (CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100) y \$73,680.00 (SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100) dando un total de \$199,200.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido. de la partida 375 siendo el origen del recurso de la federación. Comprometiéndose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a otorgar el servicio objeto del contrato, dentro de los días 22 al 26 de noviembre de 2021.

CUARTA. - DE LA FORMA Y PROCESAMIENTO DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que se pagará el importe a que se refiere la cláusula tercera mediante tres pagos, IVA incluido, teniendo como fecha límite el día 26 de noviembre de 2021, debiendo presentar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la factura correspondiente antes de la fecha establecida, la cual deberá reunir todos los requisitos que exige la ley en materia, en caso contrario "EL COMPRADOR" podrá retener el pago hasta que se subsanen las deficiencias. La factura deberá suscribirse a nombre de **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS**, con domicilio en **CALLE ELENA PONIAKOWSKA NO. 16, GUADALUPE, ZACATECAS; C.P. 98606**, siendo su registro federal de contribuyentes **CEC971014LX4**.

"LAS PARTES" convienen que el pago a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato se llevara a cabo mediante transferencia electrónica, por lo que "EL COMPRADOR" a través de su Dirección Administrativa se compromete a realizar los trámites necesarios para el pago correspondiente.

QUINTA. - DEL NO INCREMENTO EN PAGOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara y reconoce que el pago a cargo de "EL COLEGIO" a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato será la única cantidad pecuniaria que se recibirá por el servicio prestado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera, objeto de este contrato, por lo que exenta a "EL COLEGIO" de cualquier otro gasto o erogación en que se pudiera incurrir, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, no pudiendo reclamar costos o pagos adicionales al mismo.

SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE OTORGAMIENTO DEL SERVICIO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio de hospedaje y alimentos a partir del día 22 de noviembre hasta el día 26 de noviembre que será la salida en el HOTEL GALERÍAS DE AGUASCALIENTES, ubicado en Av. Independencia # 1703 Col. Las Trojes de Kristal en Aguascalientes, Aguascalientes.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Este será el único responsable de la mala calidad del bien otorgado, cuando no se ajusten las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "EL COLEGIO". Para el cumplimiento del objeto

del presente contrato se compromete a:

- a) Pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad estipulada en la cláusula tercera del presente contrato, por concepto de pago por la prestación del servicio objeto del presente acuerdo de voluntades en los términos de la cláusula cuarta.
- b) A recibir el servicio de habitaciones contratados que otorgará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en los términos acordados en este instrumento jurídico.
- c) Las demás que se deriven del presente contrato.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, se compromete además a:

- a) Entregar el total de habitaciones descritos en la cláusula primera del presente contrato en los términos especificados.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA "LAS PARTES" podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato sin responsabilidad, en los siguientes casos:

- a) Cuando ocurran razones de interés general.
- b) En caso de existir causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre en caso contrario, que se causaría un daño o perjuicio grave para el Estado.
- c) Si se dejan de cumplir con alguna de las obligaciones aceptadas por las partes.
- d) Por voluntad de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. En caso de incumplimiento del presente contrato por causas imputables a **"EL COLEGIO"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá optar entre demandar su cumplimiento o rescindir administrativamente el mismo, rescisión que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Son causas de rescisión del presente contrato de prestación de servicios:

- a) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no proporcione los servicios contratados, con las características descritas en el clausula primera o no entregue los bienes solicitados. Cuando no entregue los bienes con las características contratadas, o entregue servicio de menor calidad.
- b) En general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL. En caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, o bien que proporcione servicio con diferentes características o calidades a lo pactado en este instrumento, **"EL COLEGIO"**, impondrá al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una pena convencional correspondiente al 1% del monto total de lo contratado por cada día que se incumpla, no pudiendo exceder del 10% del monto total de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no podrá ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del presente acto jurídico, a favor de cualquier persona física o moral.



DÉCIMA CUARTA. - LA GARANTÍA. - Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de este contrato, deberá exhibir una garantía equivalente al 10% del monto de este Contrato en favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, a la firma del presente.

DÉCIMA QUINTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. "LAS PARTES" reconocen y se obligan a lo convenido expresamente en el presente contrato, y no asumen ninguna obligación que no se encuentre convenida de manera expresa en él, el cual sustituye todo compromiso verbal o escrito contraído anteriormente por las partes con este mismo objeto.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo. "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales judiciales de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otro que le corresponda a razón de su domicilio presente o futuro.

Guadalupe, Zacatecas, a 22 de noviembre de 2021.

"EL COMPRADOR"

ING. LEONEL GERARDO CORDERO LERMA
DIRECTOR GENERAL DEL CECYTEZ.

"EL REPRESENTANTE LEGAL"

(NOMBRE Y FIRMA)

TESTIGOS:

M. en A. CLARA GRICELDA LUÉVANO COLLAZO
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CECYTEZ.